



# GACETA GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

*Copia 6*

Tomo CXVIII

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 20 de julio de 1974

Número 6

## SECCION CUARTA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NUM. 118

La H. XLV Legislatura del Estado de México, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Juchitepec, Méx., para que otorgue al C. Ing. Fernando Moret Landa, una concesión para construir, administrar y explotar un panteón particular de uso público, que se encuentra ubicado en la Fracción Norte de la Ex-Hacienda de Mayorazgo, perteneciente a ese municipio.

ARTICULO SEGUNDO.—Se conceden facultades específicas al H. Ayuntamiento de Juchitepec, Méx., para cuando lo considere necesario, autorizar la cesión o transferencia de la concesión de que se trate, a terceras personas.

ARTICULO TERCERO.—La concesión a que se refiere el artículo primero de este Decreto, deberá hacerse conforme a las estipulaciones contenidas en el contrato-concesión que el Ejecutivo de Estado acompaña con la iniciativa, adicionando al mismo la cláusula en la que se señale, a inicio del H. Ayuntamiento de Juchitepec, Méx., el plazo de la concesión, el que no deberá exceder de un término de 15 años.

### TRANSITORIO :

ARTICULO UNICO.—Publique el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, para que surta sus efectos al día siguiente.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los nueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Diputado Presidente, Lic. Eduardo Alarcón Sámano.—Diputado Secretario, Lic. Sergio Mancilla Guzmán.—Diputado Secretario, Gregorio Velázquez Sánchez.  
Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 18 de julio de 1974.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
Prof. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
Lic. Ignacio Richardo Paigaza.

### S U M A R I O :

#### SECCION CUARTA

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Decreto número 118 expedido por la XLV Legislatura del Estado.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Juchitepec, Méx., para que otorgue al Ing. Fernando Moret Landa una concesión para construir, administrar y explotar un panteón particular de uso público.

Decreto Número 119 expedido por la XLV Legislatura del Estado.—Se reitera y ratifica el oficio mediante el cual concede al Ejecutivo del Estado, licencia para salir de la Capital y del territorio del Estado.

Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.—Se concede licencia al Ayuntamiento del Municipio de Juchitepec, Méx., para construir, administrar y explotar un panteón particular de uso público, en el lugar denominado "Cecapchán Mayorazgo".

Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.—Se crea la Notaría Pública número 3 del Distrito Judicial de Toluca, Méx., con residencia en la Ciudad del mismo nombre, y se nombra como Notario Titular a la Lic. Irma Barkow Pérez de Figueroa.

Acuerdo del Ejecutivo del Estado que autoriza la subrogación de los derechos y obligaciones del Fraccionamiento denominado "LOMAS VERDES PRIMERA SECCIÓN", ubicado en el Municipio de Nezahualcoyotl de Juárez, Méx., contraído por la Empresa Enramex, S. A. en el diverso de fecha 14 de marzo de 1973, en favor de Tomas Verdes, S. A. de C. V.

### AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**"AÑO DE LA REPUBLICA FEDERAL Y DEL SENADO"**

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NUM. 119

La L. XLV Legislatura del Estado de México, decreta:

**ARTICULO PRIMERO.**—Se reitera y ratifica el oficio número 22 de fecha 19 de septiembre de 1969, mediante el cual se concedió al Ejecutivo del Estado, licencia para salir de la Capital y del Territorio del Estado, cuantas veces fuese necesario para el cumplimiento de las obligaciones que le impone su alto cargo en comisiones relacionadas con la Administración Pública.

**ARTICULO SEGUNDO.**—La autorización estará vigente durante el tiempo de su mandato.

#### TRANSITORIO:

**ARTICULO UNICO.**—El presente Decreto surtirá sus efectos el día en su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de' Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Diputado Presidente, Carlos Gómez Hernández.—Diputado Secretario Lic. Sergio Moncilla Guzmán.—Diputado Secretario, Gregorio Velázquez Sánchez.—Rúbricas.

Por la presente se publicue, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 19 de julio de 1974.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
Prof. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
Lic. Ignacio Pichardo Pagaña.

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que le confiere el Código Sanitario vigente en esta Entidad, y

#### CONSIDERANDO:

UNICO.—Que el H. Ayuntamiento del municipio de Juchitepec, Méx., formuló al Ejecutivo del Estado, solicitud para obtener, de conformidad con los ordenamientos legales de la materia, licencia para construir, administrar y explotar un Panteón Particular de uso público, que se encuentra ubicado en la localidad de la Concepción Mayorazgo, perteneciente al municipio de Juchitepec.

#### RESULTANDO:

PRIMERO.—Que los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado, por oficio número 5008-9929, expediente 3311725.21/1 de fecha 17 de los corrientes, emitieron opinión sanitaria favorable al respecto y,

SEGUNDO.—Que se encuentran cumplimentados en sus términos los Artículos 93 y 352 de los Códigos Sanitarios Federal y Estatal vigentes, respectivamente; ha tenido a bien dictar el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.**—Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 352 del Código Sanitario vigente en esta Entidad Federativa, se concede licencia al Ayuntamiento de Juchitepec, para construir, administrar y explotar un Panteón Particular de uso público, que se encuentra ubicado en la localidad de la Concepción Mayorazgo, mismo que estará sujeto en su funcionamiento a las disposiciones que fijan los ordenamientos legales vigentes.

**SEGUNDO.**—Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Toluca de Lerdo, Méx., a 2 de julio de 1974.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
Prof. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
Lic. Ignacio Pichardo Pagaña.

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en uso de las facultades que le confieren los artículos 88 fracción XIV de la Constitución Política Local, 19 y 12 de la vigente Ley Orgánica del Notariado del Estado de México y con fundamento además en los artículos 218 del primer ordenamiento citado, 6o. y 11 del segundo invocado.

#### CONSIDERANDO:

I.- Que según el último censo, la población de Toluca es de 220,195 habitantes y 'el del distrito judicial al que pertenece de 423,489 personas, mostrando un crecimiento demográfico del 41.12%.

II.- Que las operaciones comerciales y crediticias de esa zona se han incrementado notablemente, requiriendo el interés público de la creación de un notario más en esa ciudad.

III.- Que se pidió la opinión del Consejo de Notarios al respecto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6o. de la vigente Ley Notarial.

IV.- Que entre las solicitudes de nombramiento de Notario, se encontró la de la Licenciada en Derecho IRMA BARKOW PEREDO DE FIGUEROA, quien acreditó llenar los requisitos de Ley para ese cargo, según consta en el expediente número 255/278 8 de la Dirección de Gobernación, y

V.- Que aún no está en vigor el Reglamento de la Ley del Notariado que debe establecer el examen de oposición para los nombramientos de notario.

Ha tenido a bien dictar el siguiente

#### ACUERDO:

PRIMERO.-Se crea el Notario número 8 del Distrito Judicial de Toluca, misma que tendrá su residencia en la Capital del Estado.

SEGUNDO.- Se nombra Notario Titular en la misma a la señora Licenciada IRMA BARKOW PEREDO DE FIGUEROA.

TERCERO.- Notifíquese al interesado para los efectos del artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado en vigor y publíquese por una vez en la "Gaceta del Gobierno".

Dicho en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Toluca de Lerdo, México, a los 16 días de julio de 1974.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
Prof. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
Lic. Ignacio Richardo Pagaza.

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza la subrogación de los derechos y obligaciones del Fraccionamiento denominado "LOMAS VERDES PRIMERA SECCIÓN", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Méx., contraídos por la Empresa Finamex, S. A. en el diverso de fecha 14 de marzo de 1973, en favor de Tomas Verdes, S. A. de C. V.

A LOS C.

DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO  
PRESENTES.

#### ANTecedentes

1.- Mediante Acuerdo de Ejecutivo del Estado publicado en la "Gaceta del Gobierno" correspondiente al día 10 de Enero de 1967 fué aprobado el proyecto General de Conjunto Residencial denominado "LOMAS VERDES", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

2.- En fechas posteriores y una vez cumplidos los requisitos exigidos por los Ordenamientos de la Ley de Fraccionamientos y su Reglamento en vigor, se autorizó a Tomas Verdes, S. A. de C. V., para llevar a cabo las Secciones del Fraccionamiento denominadas "ALTEÑA I", "ALTEÑA II", "ALTEÑA III", "ALTEÑA III SEGUNDA ETAPA" y "LA SOLEDAD".

3.. En el "Gaceta del Gobierno" No. 9 del 14 de Marzo del año en curso se publicó el Acuerdo de Ejecutivo del Estado que autoriza a Tomas Verdes, S. A. de C. V. y a Finamex, para llevar a cabo como parte del Fraccionamiento denominado "LOMAS VERDES PRIMERA SECCIÓN", sobre una superficie total de 232,317.44 M<sup>2</sup>, DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DÉCIMOS SEIS METROS CUARENTA Y CINCO DÉCIMETROS CUADRADOS, correspondiendo, de acuerdo con los Titulos de Propiedad presentados, 7,336.00 M<sup>2</sup>. SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, a Finamex, S. A. y el resto a Tomas Verdes, 224,981.44 M<sup>2</sup>. DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, a Tomas Verdes, S. A. de C. V.

(pasa a la siguiente página).

4).-Con fecha 9 de agosto de 1973 el C. Mariano Alcocer, en representación de Finamex, S. A., solicitó del Ejecutivo del Estado autorización para ceder los derechos y obligaciones contraídos por su representada en el Acuerdo de autorización del Fraccionamiento "LOMAS VERDES PRIMERA SECCION" en la parte que le corresponde y que se cita en el Antecedente Tercero, en favor de Lomas Verdes, S. A. de C. V.

#### CONSIDERANDO

1).-Que la subrogación de los derechos y obligaciones derivados de la autorización del Fraccionamiento "LOMAS VERDES PRIMERA SECCION", contraídos por Finamex, S. A., en la parte que le corresponde, no afecta los intereses del Gobierno del Estado de México, ni los de futuros adquirientes de lotes, toda vez que la Empresa subrogatoria aparece también como titular de la autorización.

2).-Por otra parte, de la revisión al expediente del Fraccionamiento citado, se llegó al conocimiento de que Lomas Verdes, S. A. de C. V. y Finamex, S. A., han satisfecho los requisitos exigibles de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos, su Reglamento y asimismo están cumpliendo con los correlativos del Acuerdo de Autorización. Ambas Empresas, manifiestan su conformidad puesto que en la Escritura No. 14201 puesta ante la Fe de Notario Público No. 129 de la Ciudad de México, D. F., se otorgó el contrato de compraventa del predio con superficie de 7,336.00 M2. (SIETE MIL TRES-CIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) y que constituye una fracción del total de la superficie del Fraccionamiento en cuestión.

3).-Que es facultad discrecional del Ejecutivo, el autorizar la transferencia o cesión de los derechos y obligaciones de autorización tal como se establece en la Cláusula Décima Quinta del mencionado Acuerdo.

En estas condiciones, el Ejecutivo de mi cargo, con fundamento en los Artículos 6o. y relativos de la Ley de Planificación, 4o. de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado y 89 Fracción II de la Constitución Política Local, he tenido a bien expedir el siguiente

#### A C U E R D O

PRIMERO.—Se aprobaba la subrogación de todos los derechos y obligaciones contraídos por la Empresa Finamex, S. A., derivados del Acuerdo de fecha 24 de noviembre de 1972 publicado en la "GACETA DEL GOBIERNO" el día 14 de marzo de 1973 por el que se autorizó el fraccionamiento denominado "LOMAS VERDES PRIMERA SECCION", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, respecto de a superficie de 7,336.00 M2. (SIETE MIL TRES-CIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) en favor de la Empresa Lomas Verdes, S. A. de C. V., en su carácter de titular de la autorización correspondiente.

SEGUNDO.—Como consecuencia de lo anterior, Lomas Verdes, S. A., de C. V., se compromete a cumplir con todas las obligaciones no satisfechas hasta la fecha, derivadas de la Ley de Fraccionamientos, su Reglamento y el Acuerdo de autorización.

TERCERO.—Lomas Verdes, S. A., de C. V., aportará en favor del Gobierno del Estado, una cooperación por la cantidad de \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100), que será aplicada en obras de beneficio social.

CUARTO. El diverso Acuerdo del Ejecutivo de mi cargo a que se alude en punto primero, queda subsistente en todas sus partes y seguirá en vigor surtiendo todos sus efectos, tanto en lo que se refiere a la sección que es objeto de Subrogación como a la que queda en titularidad de Lomas Verdes, S. A. de C. V.

QUINTO. Con fundamento en el Artículo 26 del Reglamento de la Ley publíquese el presente Acuerdo en la "GACETA DEL GOBIERNO" para que surta sus efectos legales el día siguiente de su publicación y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad respectivo.

Dicho en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca Capital del Estado de México, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE MEXICO,  
Prof. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
Lic. Ignacio Richardo Pagaza.



## ADMINISTRACION DE RENTAS DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

### PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

#### SEGUNDO AVISO

A las 12 horas del dia 26 de junio de 1974 en el local que ocupa esta Administración de Rentas de Toluca, se encargará a mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México en vigor, el lote y construcción mencionado: Número 21 de Av. de los Balles de Humboldt en esta Ciudad, con superficie de 415.20 m<sup>2</sup> en 21 tramos y con las siguientes medidas y calzaduras: al Sur en 21 metros con la calle de Arteaga; al Oriente en 24.84 metros con la calle de Humboldt; al Norte en 22.30 metros con predio de Aurelio Velázquez y al Poniente en 21.50 en parte propiedad de Zefafira y Gómez Morelos y parte de Vicente M. Jiménez, misma propiedad que fue embargada por esta Administración de Rentas a sujante Angeles Castillo Martín, por el incargo por adeudo a favor del Fisco del Estado por concepto del Impuesto Predial el cual asciende a la cantidad de: \$3,469.20 (TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 M. N.) sirviendo de base para el remate la suma de: DOSCINCIOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N. siendo postura legal lo que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES

Toluca, Mex., a 8 de julio de 1974

ATENTAMENTE

SUFRAZIO EFECTIVO, NO REELECCION.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

Héctor Reza Arana.  
(Rúbrica)

1552.-13 y 20 julio.

## ADMINISTRACION DE RENTAS DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

### PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

#### SEGUNDO AVISO

A las 12 horas del dia 29 de julio de 1974, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se encargará a mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México en vigor, la casa marcada con el Núm. 903 de la Av. Independencia de esta Ciudad, la casa marcada con el Núm. 28.50 con los hermanos Contreras; Sur 15.66 M. con la Av. Independencia; Otra una pieza que queda en 3 tramos, 1a. línea 18.40 M. con J. Gómez; 19. N. otra linea 10.70 M. con Margarita A. de Gómez; 2a. linea 8.4 M. con propiedad de la anterior; Pte. 3. líneas 1a. linea Norta 19.50 M. con Francisco Plego; Ote. a partir de 2.50 M. con el trámite col. Pte. de San Juan Norta 21.50 M. sucesión de Vicente Plego y Pliego mismo propietario que le fue embargada por esta Administración de Rentas a sujeto en la calle Alvaro Obregón que el adeudo que reporta al Fisco del Estado, por concepto del incargo Predial el cual asciende a la cantidad de \$14,257.30 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) sirviendo de base el monto es \$1,346.094.00 (UN MILLON TRICENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) valor fiscal que registra el Preludio, siendo postura legal la que cubra los dos tercios partes de dicho bien.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Mex., a 8 de julio de 1974.

ATENTAMENTE

SUFRAZIO EFECTIVO, NO REELECCION.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

Héctor Reza Arana.  
(Rúbrica).

1553.-13 y 20 julio.

## POVEL, S. A.

Domicilio en Guillermo Barrios No. 13,  
Fracc. Industrial Las Armas,  
42000, de Vigos, Tlalnepantla Edo. de México.

De conformidad con Asamblea General Ordinaria celebrada el 16 de Abril de 1974, reduce su Capital Social de \$2'000,000.00 DOS MILLONES DE PESOS a.....\$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS)

Se publica este aviso 3 veces con intervalo de 10 días para los fines establecidos en su lugar de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente.  
**POVEL, S. A.**  
Antonio Caballero  
(Rúbrica).

1423.-29 junio, 10 y 20 julio.

## BUJIAS MEXICANAS, S. A.

### CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 181 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con la Cláusula Séptima del Contrato Social en Bujías Mexicanas, S. A., el Consejo de Administración de dicha Sociedad en su Sesión del dia 9 de julio de 1974, acordó convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para que tenga lugar el dia 26 de Agosto de 1974 a las 11:30 horas en el domicilio de la Sociedad ubicado en San Pablo Xalpa, Tlalnepantla, Estado de México, la que se sujetará a lo siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- I. Informe del Consejo de Administración respecto al Ejercicio Social que terminó el 30 de abril de 1974.
- II. Presentación del Balance General y Estado de Resultados correspondiente al Ejercicio Social que finalizó el 30 de abril de 1974 y aprobación del Dictamen del Contador.
- III. Elección de Representantes de los accionistas que forman el Consejo de Administración.
- IV. Elección o Reelección de Comisiones.
- V. Cuáquiera otra asunto relativo o con lo anterior.

San Pablo Xalpa, Tlalnepantla, Estado de México, el 12 de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

**LIC. FEDERICO LAFFAN FANO**  
(Rúbrica).

Secretario del Consejo de Administración.

1593.-20 julio.

## BUJIAS MEXICANAS, S. A.

## CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 103 y 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con la Circular Misionera de Comisión Social de Fábrica Mexicana, S. A., el Consejo de Administración de dicha Sociedad, en la Sesión del día 2 de julio de 1974, acordó convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, dentro de los términos establecidos en el Artículo 103 de la mencionada Ley, para el día 26 de agosto de 1974 a las 12:30 horas en el domicilio de la Sociedad, ubicado en San Pablo Xapa, Tlalnepantla, Estado de México, la cual se adjunta en la siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- I. Determinación de Eventos de la Sociedad.
- II. Determinación y aprobación en su total de los quatos de representación de dichas Comisiones.
- III. Declaración y distribución de Utilidades.
- IV. Cualquier otro asunto relacionado con lo anterior.

San Pablo Xapa, Tlalnepantla, Estado de México, a 17 de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. FEDERICO LAFFAN FANO

(Rúbrica.)

Secretario del Consejo de Administración.

1974.-20 julio.

## SIMPSON, S. A. DE C. V.

## CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Simpson, S. A. de C. V., para que asistan a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el viernes 6 de septiembre de 1974, a las 12:00 horas en el domicilio social de la Sociedad, sito en el edificio No. 104 de la calle J. Newell en la ciudad de Toluca, Edo. de México. La cual es la siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

Proposición para autorizar al Capítulo de la Sociedad en su reunión ordinaria.

Toluca, México, 16 de julio de 1974

Por acuerdo del Consejo de Administración,

Ing. Juan J. Martínez Tejeda,

(Rúbrica.)

Presidente

1679.-20 julio.

## NOTARIA PUBLICA No. 1

TLALNEPANTLA, MEX.

## AVISO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, nago sobre:

Por la forma en que se me consignó en la partida No. 9085 del Volumen "CIVIL" de mi Protocolo, a solicitud de los señores PAZ VILLEGAS ENRIQUEZ VIUDA DE VALDEZ, ALFREDO VALDEZ VILLEGAS y MARIA ALICIA, JESUS y MARIA MARTHA DEL CONSUELO VALDEZ MANZANO, cónyuge separados e hijos del de cuyos, respectivamente, se radicó para su tramitación Notaria la Sucesión testamentaria del señor JESUS VALDEZ MEDINA en fechada el 30 de junio de 1970.

Para el efecto, el compareciente exhibió el Testamento Público Alberto correspondiente, reconociendo su validez plena, aceptaron su testamento de herederos y legatarios y la Alcacea, señora PAZ VILLEGAS ENRIQUEZ, aceptó su cargo, protestó su fiel y legal desempeño y manifestó que dentro de su formulación e inventario de los bienes afectos a la Sucesión.

Tlalnepantla, Méx., a 18 de julio de 1974.

El Notario Público No. 1 del Distrito.

Lic. Jorge Vergara González.

(Rúbrica).

Permito oportuna vez 2 veces consecutivas con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial de Estado denominado "GACETA DEL GOBIERNO".— Tlalnepantla, Méx.

1611.—20 y 27 julio.

## NOTARIA PUBLICA No. 5

TLALNEPANTLA, MEX.

## AVISO NOTARIAL

A nombre de la señora Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos", MIGUEL CONTRAN RODRIGUEZ, Notario No. 5, Tlalnepantla, Méx.

En virtud de la licencia número 10-603 otorgada ante mí, el día 5 de julio de 1974, en que se RADICO la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MODESTO ARROYO RAMIREZ. La señora FERMINA ARROYO RAMIREZ, aceptó el cargo de ALBACESA que le confirió el Testador y manifestó que procedió a la mayor brevedad posible a la formación de los inventarios y constatación de los bienes de la mencionada sucesión, protestando en su tipo correspondiente.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para cumplir con lo establecido en el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Puedo ser perjudicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado, por dos veces de 10 a 10 días.

Tlalnepantla, Méx., a 9 de julio de 1974.

EL NOTARIO NUMERO 5.

LIC. MIGUEL CONTRAN RODRIGUEZ.

(Rúbrica)

1591.—20 y 21 julio.

Gobernador Constitucional del Estado,  
Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,  
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,  
C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO

**DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL  
"GACETA DEL GOBIERNO".**

Paseo Xinantécatl No. 704

Tel. 5-34-16

**SECCION PERIODICO OFICIAL**

**TARIFAS**

**SUSCRIPCIONES:**

Por un año ..... \$200.00

Por seis meses ..... 100.00

Por tres meses ..... 50.00

**EJEMPLARES:**

Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de 20.00

Sección del año que no tenga precio especial 1.00

Editor y demás Avisos Judiciales	
Palabra por una sola publicación .....	\$ 0.50
Palabra por dos publicaciones .....	0.75
Palabra por tres publicaciones .....	1.00
Avisos Administrativos y Generales:	
Balances .... de 200.00 a 500.00 según la cantidad de guaneros	
Numeros de Estadística Financiera, según la cantidad de guaneros	
Convenios o y documentos similares, ....	10.00
por Página o Fragmento	

**AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS**

De tipo Popular o ..... 1200.00 por pieza o fracción

de tipo Industrial o ..... 2250.00 por pieza o fracción

De tipo Residencial u otro genérico ..... 3750.00 por pieza o fracción

**CONDICIONES:**

UNA. El periódico se publica los miércoles y sábados

DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se paga el importe estipulado en las tarifas

TRES.—Sólo se publicaron los documentos o escritos ordenados por los autorizados a tanto por correo o directamente a distancia, respectivamente.

CUATRO.—Los documentos para ser presentados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.

CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo ésta un requisito indispensable

SEIS.—No se aceptan originales con impresiones que resulten ilegible

SIETE.—El Departamento no es responsable de los errores que provengan de los originales y para tratar de corregirlos, en estos casos se deberá cubrir el importe correspondiente

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen

NUEVE.—Sin excepción, no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los miércoles después de las 10 Hrs., de los lunes y para las ediciones de los sábados después de las 10 Hrs., de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos de biendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho

ONCE.—Se recibirán solicitudes de publicación así como de suscripciones del Periodico Oficial y verá de mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

**SECCION REGISTRO CIVIL**

**TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O FLEXISTENCIA \$12.00**

Más el 15% para Educación Pública.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA CON DATOS AL MARGEN.

**NORMAS:**

UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, establecidos en la tarifa.

DOS.—Las copias certificadas se despatcharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.

TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se halle el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.

CUATRO.—Sólo se permitirá que ordinan los libros las personas ajenas al Departamento, que no acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.

Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, os hojean, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.

CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean vendidos al local que acoge el Departamento.

SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de todo el Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa

**EL D.F. DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL  
"GACETA DEL GOBIERNO",**

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.